



OF © N° 14.10.00 315 /2020.-

ANT.: Dictamen N° 9913 del 15/06/20, de la Contraloría General de la República.
Ord. N° 1202 del 17/08/2020 de la Unidad de Fiscalía.
Cir. N° 92 del 24/02/2020 del Sr. Subdirector de Administración y Finanzas.

MAT.: Instruye Procedimiento de Asignación de monto de dinero por concepto de Sala Cuna en período de Pandemia.

Santiago, 31 AGO 2020

DE: SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1.- En atención a las disposiciones indicadas en el antecedente y teniendo en cuenta lo señalado en el dictamen N° 9.913, del 15 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República, se informa a Uds. sobre el procedimiento para la asignación de monto en dinero equivalente a la prestación de sala cuna, destinado a financiar los cuidados de los niños menores de dos años, de aquellas funcionarias que deben acudir presencialmente a realizar sus labores públicas durante la actual pandemia del COVID-19.

2.- Como es sabido en la actualidad y por orden de la Subsecretaría de Salud Pública, se encuentran cerrados temporalmente los recintos educacionales, incluyendo Jardines Infantiles y Salas Cunas, por tanto los niños menores de dos años que asistían a establecimientos contratados por nuestra Institución, para dar cumplimiento al derecho estipulado en el Art. N° 203 del Código del Trabajo, se encuentran imposibilitados de concurrir. En el citado dictamen, se señala la procedencia de dar continuidad al pago, por tratarse de servicios pactados con un particular, el que se encuentra impedido de recibir a los menores por circunstancias ajenas y no imputables a él, en razón de la crisis sanitaria que ha conducido a la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, existiendo, por ende, un hecho irresistible y ajeno a la voluntad del proveedor.

3.- Por tanto y según lo señalado en el Dictamen N° 9.913, se entiende por entregado el beneficio consagrado en el Artículo N° 203, al dar continuidad al pago de sala cuna en el periodo de pandemia, aunque ésta no se encuentre funcionando, lo que está realizando nuestra Institución. Por otra parte, se instruye adoptar medidas conducentes a conciliar de la mejor forma posible el ejercicio de la maternidad y el desempeño laboral de las funcionarias afectadas y que las jefaturas puedan establecer criterios diferenciados sobre la distribución de la carga laboral, tales como excluir a las funcionarias con hijos menores de dos años de aquellos turnos de trabajo presenciales, priorizando para estas servidoras el desempeño de funciones en modalidad remota o de teletrabajo.

Dirección Nacional
Subdirección de Administración y Finanzas
Compañía N°1048, Santiago
Fono: (02) 22038223
infobienestar@gendarmeria.cl

4.- Ahora bien, considerando la complejidad y diversidad de funciones que se desarrollan en nuestra Institución, muchas que no se pueden realizar a través de trabajo remoto y/o teletrabajo, a contar de esta fecha se autoriza entregar un monto de dinero equivalente a la prestación de sala cuna, destinado a financiar los cuidados de los niños menores de dos años, en los casos que las funcionarias cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la Institución no se encuentre pagando el servicio de sala cuna Externa.
- b) Que la funcionaria esté obligada concurrir presencialmente a su lugar de trabajo.
- c) Que exista disponibilidad presupuestaria correspondiente.

5.- En el caso anterior, las funcionarias que cumplen con los requisitos, deberán enviar a la Dirección Regional que corresponda, el Formulario de solicitud de esta excepcional modalidad, de asignación de monto en dinero equivalente a la prestación de sala cuna, para que proceda a enviar los antecedentes al Departamento de Bienestar y Calidad de Vida para la debida autorización. Posteriormente emitirá una Resolución de pago, que otorgue el beneficio. Para realizar el pago a la funcionaria, este debe ser cargado al ítem Sala Cuna, vía Pago CASH y/o transferencia, con el fin de que se cuente con el respaldo Institucional.

Los antecedentes que deben ser remitidos al Departamento de Bienestar y Calidad de Vida, son los siguientes:

a.- Solicitud de activación de pago por dinero equivalente a la prestación de sala cuna, escrita y firmada por la funcionaria, especificando la fecha del inicio del beneficio, el que no puede ser anterior a la fecha del citado dictamen, no teniendo dicha bonificación efecto retroactivo.

b.- Certificado de nacimiento del niño (a) para asignación familiar.

6.- Por otra parte, la instrucción entregada por Fiscalía, señala que la renuncia voluntaria a la sala cuna por parte de la madre beneficiaria, no forma parte de los requisitos consignados por el Ente de Control en el dictamen N° 9.913-2020 para el pago directo a ella, sino que, deben cumplirse las exigencias del punto 4) de este documento, no pudiendo ser merecedora del monto de manera directa por el concepto de sala cuna sólo por el simple hecho de renunciar al mismo.

7.- Por último es necesario instruir que a los contratos de Servicio de Sala Cuna, realizados antes del periodo de Pandemia, se deben dar continuidad y cumplimiento al pago acordado, aunque este servicio no se esté prestando, en la medida que se cumpla con el contrato de sus trabajadores y que se les continúen pagando sus remuneraciones y obligaciones de seguridad laboral y social. Para ello, es necesario solicitar a los establecimientos para el respaldo del pago, mientras dure la contingencia sanitaria, certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, el cual puede ser impreso y requerido en forma online y gratuita a través de la página www.dt.gob.cl, de la Dirección del Trabajo (F-30), o bien el certificado de Previred.

8.- Por lo anterior, el establecimiento que se haya acogido a Ley N° 21.227, por un grupo o todos sus trabajadores, no se podrá realizar el pago de Sala Cuna, debiendo poner término al contrato. En dicho caso, si corresponde que la funcionaria pueda requerir el presente bono.

9.- Es todo cuanto me permito informar para su conocimiento, cumplimiento y máxima difusión.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS ESTEFFAN CODOCEO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 315 / Instruye Procedimiento de Asignación de monto de dinero por concepto de Sala Cuna en período de Pandemia.

ATD/FZV/jtg.-

DISTRIBUCION

- Dirección Nacional
- Subdirecciones (3)
- Sres. Directores Regionales (16)
- Archivo Secretaria S.A.F.
- Archivo Secretaria, Bienestar Social



PAGO EXCEPCIONAL DE BONO COMPENSATORIO
POR CONCEPTO DE SALA CUNA
EN PERIODO DE PANDEMIA

Individualización de la Funcionaria:

Nombres y Apellidos completo : _____
Run N° : _____
Cargo : _____
Dotación : _____

Respetuosamente vengo a solicitar al Sr. Director Regional de Gendarmería de Chile de la Región: _____, autorizar la excepcionalidad del pago compensatorio por concepto de Sala Cuna, conforme al Dictamen N°9913/2020, a partir del ____/_____/____2020.

Individualización del hijo (a):

Nombres y apellidos completo : _____
Fecha de nacimiento : _____

Lo anterior, debido a que por la función que desempeño, debo acudir a realizar mis labores presencialmente, durante la actual pandemia del COVID-19.

Agradece y saluda atentamente a Ud.,

Nombre y Firma
Funcionaria

Fecha solicitud:

Adjunto:

- Certificado de Nacimiento hijo (a)

Dirección Nacional
Departamento de Bienestar Social y Calidad de Vida
Compañía N°1048, Piso 7, Santiago
Fono: (02) 22038223
infobienestar@gendarmeria.cl